EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Procedimiento para la selección y designación del Auditor Financiero

Antecedentes y objetivo de la propuesta

Con el propósito de continuar fortaleciendo las prácticas de gobierno, vigilancia y transparencia del Colegio de la Contaduría Pública de México, A.C., se propone revisar el procedimiento previsto en los Estatutos para la selección y designación del Auditor Financiero.

Actualmente, el artículo 3.3.5 establece que el Comité de Auditoría y Riesgos podrá someter a consideración del Consejo Consultivo candidatos para ocupar y desempeñar la función de Auditor Financiero. Por su parte, los Estatutos confieren al Consejo Consultivo la facultad de designar a quien ocupará dicho cargo.

La presente propuesta tiene como objetivo **fortalecer el proceso previo de búsqueda y selección de candidatos**, estableciendo la obligación del Comité de Auditoría y Riesgos de presentar al Consejo Consultivo una terna integrada por profesionales que hayan sido previamente evaluados y que cumplan con los requisitos estatutarios aplicables.

Con ello se busca que el Consejo Consultivo cuente con distintas alternativas idóneas para ejercer su facultad de designación, preservando plenamente dicha atribución y fortaleciendo, al mismo tiempo, la independencia, objetividad, transparencia y calidad técnica del proceso.

En consecuencia, la propuesta contempla modificaciones a los artículos **3.3.5, 4.1.3 inciso d), 5.2.1 y 5.2.6**, con la finalidad de mantener congruencia entre las distintas disposiciones de los Estatutos y establecer un procedimiento integral para la selección y designación del Auditor Financiero.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas, señalando en cada caso el **texto vigente y el texto propuesto**.

Colegio de la Contaduría Pública de México Afiliado al IMCP

Fortalecimiento de la Auditoría Financiera Externa.
Tabla de análisis comparativo y propuesta de adecuación normativa.

Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026)	Texto Propuesto.
TÍTULO III **DE LOS ÓRGANOS OPERATIVOS Y DE APOYO INSTITUCIONAL**	
Capítulo III. De los Comités de Mejores Prácticas Corporativas	
3.3.5. El Comité de Auditoría y Riesgos podrá someter a consideración del Consejo Consultivo candidatos a ocupar y desempeñar la función de Auditor Financiero.	**3.3.5.** El Comité de Auditoría y Riesgos deberá someter a consideración del Consejo Consultivo una terna de candidatos para ocupar y desempeñar la función de Auditor Financiero, acompañada de los antecedentes, las evaluaciones realizadas y los elementos que sustenten su integración, a efecto de que el Consejo Consultivo cuente con la información necesaria para efectuar la designación definitiva. Para la integración de dicha terna, el Comité de Auditoría y Riesgos deberá realizar previamente un proceso de búsqueda, evaluación y selección de candidatos, procurando identificar profesionales que, por su experiencia, capacidad técnica, independencia, objetividad y trayectoria profesional, resulten idóneos para el desempeño de la función y cumplan con los requisitos establecidos en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables. El procedimiento deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 5.2.1, así como las disposiciones del artículo 5.2.2 de estos Estatutos, relativas a la duración del encargo, la designación en años nones y la prohibición de ocupar el cargo más de una vez. El Consejo Consultivo elegirá de entre los integrantes de la terna al candidato que ocupará y desempeñará la función de Auditor Financiero.

Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026)	Texto Propuesto.
	En caso de que, a juicio del Consejo Consultivo, ninguno de los candidatos que integren la terna resulte idóneo para desempeñar la función, el Consejo Consultivo solicitará al Comité de Auditoría y Riesgos la realización de un nuevo proceso de búsqueda, evaluación y selección, así como la presentación de una nueva terna, integrada por candidatos distintos a los previamente propuestos. Este procedimiento se repetirá hasta que el Consejo Consultivo elija al Auditor Financiero.
TÍTULO IV **DEL CONSEJO CONSULTIVO**	
Capítulo I. Del Consejo Consultivo	
4.1.3. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones: ….. **d)** Designar anualmente a los miembros de la Junta de Gobierno y a los integrantes de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas, conforme lo estipulan los artículos 2.2.4 y 3.3.4 de estos Estatutos; así mismo, bianualmente el Consejo Consultivo designará a quien ocupará el cargo de Auditor Financiero.	**d)** Designar anualmente a los miembros de la Junta de Gobierno y a los integrantes de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas, conforme lo estipulan los artículos 2.2.4 y 3.3.4 de estos Estatutos; asimismo, bianualmente el Consejo Consultivo designará a quien ocupará el cargo de Auditor Financiero, de entre los candidatos que integren la terna que le presente el Comité de Auditoría y Riesgos, conforme a lo establecido en el artículo 3.3.5 de estos Estatutos.
TÍTULO V **DE LA VIGILANCIA**	
Capítulo II. Del Auditor Financiero	
5.2.1. El Auditor Financiero que designe el Consejo Consultivo para dictaminar anualmente los estados financieros del Colegio, del Fideicomiso establecido para lo operación del Fondo de Defunción y de	**5.2.1.** Los candidatos que integren la terna que el Comité de Auditoría y Riesgos someta a consideración del Consejo Consultivo para la designación del Auditor Financiero deberán reunir los siguientes requisitos:

Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026)	Texto Propuesto.
cualquier otro Fondo que se constituya deberá reunir los siguientes requisitos:	
5.2.6. La ausencia definitiva del Auditor Financiero, por renuncia o por cualquier otra causa, le será comunicada por el Comité Ejecutivo al Consejo Consultivo, para que éste designe al Asociado que ocupará el cargo, conforme a lo establecido en el inciso d) artículo 4.1.3. del Título IV de estos Estatutos.	**5.2.6.** La ausencia definitiva del Auditor Financiero, por renuncia o por cualquier otra causa, será comunicada por el Comité Ejecutivo al Consejo Consultivo y al Comité de Auditoría y Riesgos, a efecto de que se lleve a cabo el procedimiento de búsqueda, evaluación, selección y presentación de la terna previsto en el artículo 3.3.5 de estos Estatutos. El Consejo Consultivo designará de entre los integrantes de dicha terna al Asociado que ocupará el cargo por el periodo que corresponda.

Colegio de la Contaduría Pública de México Afiliado al IMCP

EXPOSICION DE MOTIVOS

Participación del Auditor Financiero en los órganos de gobierno y vigilancia

Antecedentes y objetivo de la propuesta

Con el propósito de fortalecer la coordinación institucional entre los órganos de gobierno y vigilancia del Colegio, se propone precisar las condiciones de participación del Auditor Financiero en las sesiones de la Junta de Gobierno, del Comité Ejecutivo y del Comité de Auditoría y Riesgos.

La modificación busca establecer reglas claras respecto de su convocatoria, obligatoriedad de asistencia, derecho de voz y ausencia de voto, así como garantizar que su participación sea personal e indelegable y establecimiento de obligaciones claras respecto de la periodicidad, forma y oportunidad de presentación de sus informes al Comité Ejecutivo.

En consecuencia, se proponen las siguientes modificaciones estatutarias señalando en cada caso **el texto vigente y el texto propuesto**

Colegio de la Contaduría Pública de México Afiliado al IMCP

Participación del Auditor Financiero en los órganos de gobierno y vigilancia
Tabla de análisis comparativo y propuesta de adecuación normativa.

Estatutos Actuales	Propuesta
TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
Capítulo II. De la Junta de Gobierno	
2.2.14. El Auditor Financiero y el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos serán invitados permanentes a las reuniones de la Junta de Gobierno, y el Vicepresidente de la Región de la cual forma parte el Colegio ante el IMCP, podrá ser invitado.	**2.2.14.** El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos será invitado permanente a las reuniones de la Junta de Gobierno, y el Vicepresidente de la Región de la cual forma parte el Colegio ante el IMCP podrá ser invitado. El Auditor Financiero asistirá obligatoriamente, con voz, pero sin voto, a las sesiones para las que sea convocado mediante solicitud expresa de la Presidencia de la Junta de Gobierno.
TÍTULO V. DE LA VIGILANCIA	
Capítulo II. Del Auditor Financiero	
5.2.3. En la Asamblea General de Asociados el Auditor Financiero rendirá su informe sobre los estados financieros del Colegio. Asimismo, presentará su informe sobre los estados financieros individuales del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción y de cualquier otro Fondo que el Colegio establezca. Además, deberá informar trimestralmente al Comité Ejecutivo sobre los aspectos financieros más relevantes del Colegio.	**5.2.3.** En la Asamblea General de Asociados el Auditor Financiero rendirá su informe sobre los estados financieros del Colegio. Asimismo, presentará su informe sobre los estados financieros individuales del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción y de cualquier otro Fondo que el Colegio establezca. Además, deberá presentar por escrito al Comité Ejecutivo, dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural, un informe sobre los avances de los trabajos realizados en el ejercicio de sus funciones, así como sobre los aspectos financieros relevantes que, en su caso, haya identificado durante dicho periodo. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como trimestres naturales los periodos comprendidos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre de cada año.
5.2.4. El Auditor Financiero asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto.	**5.2.4.** El Auditor Financiero asistirá obligatoriamente, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo a las que sea convocado mediante solicitud expresa de la Presidencia del órgano correspondiente. Asimismo, tendrá el carácter de invitado permanente a las sesiones del Comité de Auditoría y Riesgos, en las que participará con voz, pero sin voto, y estará obligado a asistir cuando sea convocado. La asistencia y participación del Auditor Financiero en las sesiones de los órganos de gobierno y vigilancia del Colegio será de carácter personal e indelegable y corresponderá exclusivamente al Contador Público Certificado designado para

Estatutos Actuales	Propuesta
	desempeñar dicha función, quien será responsable de suscribir los dictámenes de los estados financieros del Colegio, del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción y de cualquier otro fondo que corresponda conforme a estos Estatutos. En ningún caso podrá delegar su asistencia o participación en otra persona, ni designar representantes o sustitutos para el cumplimiento de esta obligación.